

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº: 20/2024

TIPO DE CONTRATO: Servicio. Procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP) con varios criterios de adjudicación.

OBJETO: Servicio de formación en el uso de equipos de cardioprotección (desfibriladores) en los centros educativos dependientes del IMEB

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Presidencia del IMEB.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la contratación del servicio de formación en el uso de equipos de cardioprotección (desfibriladores) en los centros educativos dependientes del IMEB.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS.

La ejecución del contrato se llevará a cabo por un período de **tres (3) meses** a partir del 1 de octubre de 2024 o primer día hábil posterior a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

La empresa adjudicataria se adaptará a la programación de los cursos (lugar, fechas y horarios) que indique el IMEB. La formación se impartirá entre los meses de octubre a diciembre de 2024.

El contrato inicial no podrá ser objeto de prórroga.

5.- ANÁLISIS ECONÓMICO.

A) Forma de determinación del precio

El presupuesto base de licitación es de diez mil cuatrocientos euros (10.400,00 €) importe exento de IVA del contrato de referencia se ha fijado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El precio del contrato se ha tenido en cuenta según el contenido del programa y la manera en la que se tiene que desarrollar la formación:

Constará de dos partes:

Por un lado, **un programa teórico:** Introducción a los problemas cardiovasculares, concepto y diagnóstico de la parada cardiorrespiratoria, objetivos de la RCP, desobstrucción de la vía aérea, posición de seguridad, ventilación, masaje cardíaco, planes de actuación en SVB: inicio y suspensión de la RCP, Soporte Vital Pediátrico, RCP en accidentes de carretera, Desfibrilador externo semiautomático, Precauciones en el manejo de los desfibriladores semiautomáticos, protocolo de utilización del desfibrilador semiautomático.



Por otro lado, **un programa clases prácticas:** técnicas para desobstrucción de la vía aérea (barrido digital y Heimlich), comprobación de la circulación y respiración, práctica con maniqués para la técnica de ventilación boca-boca y de masaje cardíaco, vídeo explicativo de técnicas de uso de desfibriladores semiautomáticos, entrenamiento de la técnica de desfibrilación semiautomática, evaluación teórico-práctica y encuesta de satisfacción.

Además, se ha establecido que el el programa formativo para cada curso de formación tendrá una duración de **8 horas**, distribuidas de la siguiente manera:

	Duración	Ratio
Programa teórico (20%)	1 hora 30 minutos	1/25
Programa clases prácticas (80%)	6 horas 30 minutos	1/8

La formación teórica se realizará conjuntamente en grupos de máximo 25 personas, agrupando a los profesionales según sean de escoletas, CEIPs o IES del municipio. Las sesiones prácticas se realizan directamente en cada centro educativo (10 escoletas, 11 colegios y 3 IES) distribuidas de la siguiente manera:

Curso: 8h de formación

ESCOLETAS	
Teórico escoletas	2 cursos x 1'5 hora = 3h
Prácticas escoletas	5 cursos x 6'5 horas = 32'5h

CEIPS E IES	
Teórico CEIPS e IES	3 cursos x 1'5 hora = 4'5h
Prácticas CEIPS e IES	9 cursos x 6'5 horas = 58'5h

Además de 24 sesiones de 1 hora por centro educativo (Escoletas, CEIP e IES) = 24h

Por tanto, suma un total de 122'5h horas

Se ha tenido en cuenta como precio hora de formación personal: 80€

$$122'5h \times 80€ = 9.800€$$

De todos modos, se ha propuesto incorporar aproximadamente 7'5 horas de margen del global de las formaciones por si fuera necesario un incremento de tiempo dedicado, en alguna de las sesiones y/o incremento de algún grupo más.

$$130h \times 80 € = 10.400€$$

D) Valor Estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato (IVA no incluido) es de 10.400,00 €, ya que no se prevén prórrogas ni modificaciones.

6.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

A) Justificación del procedimiento.

El procedimiento de contratación a seguir será el procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP) con varios criterios de adjudicación donde los empresarios interesados podrán presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

B) Calificación del contrato.

Contrato de servicios.

C) Análisis de la no ejecución por lotes.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su Artículo 99.3 que *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”*.

No obstante, en el mismo punto del artículo, permite al órgano de contratación no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos.

La ley Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público considera como motivo válido que *“la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”*.

La complejidad de la correcta planificación, ejecución, seguimiento, comprobación y facturación de los trabajos del servicio se vería notablemente dificultada si los mismos fueran realizados por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que se debe dar una formación igual y de la misma calidad a todos los usuarios.

En cuanto a las ventajas de orden económico, la ejecución de la totalidad del contrato permite economías de escala y de maximización de los medios técnicos, materiales y humanos que pueden facilitar que los licitadores ofrezcan reducciones de precios más significativas.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Por todo ello, en presencia de los argumentos citados y de las características del contrato, en mi opinión, queda perfectamente justificado no dividir en lotes el objeto del contrato.



7.- CONCLUSIONES.

Por todo lo expuesto con anterioridad se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo el contrato para la prestación del servicio de formación en el uso de equipos de cardioprotección (desfibriladores) en los centros educativos dependientes del IMEB.

Calvià,

Técnico del contrato

Cecilia Valls Cabot

V.B.

Gerente del IMEB

Néstor García-Muñoz Moreno